

Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-11003-19-1065-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1065

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	61,078.6
Muestra Auditada	61,078.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones del cual se revisó una muestra de 61,078.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones

de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. De los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023, por un monto de 61,078.6 miles de pesos, el municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones por 57,066.2 miles de pesos; sin embargo, de los contratos TYFM-009-04-2023 y DIOP-ADQ/003B2023, por conceptos de adquisición de 4 vehículos tipo pick up y adquisición de una retroexcavadora, no se presentaron las pólizas, las facturas y la documentación del pago por un monto de 4,012.4 miles de pesos.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO
 PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

	Número de contrato	Denominación	Importe comprobado	Importe sin comprobar	Universo fiscalizado
1	OMA-029-01-2023	Servicio integral de salud a los miembros de la administración pública y sus beneficiarios, consistente en consulta médica y abastecimiento de medicamentos.	30,611.2	0.0	30,611.2
2	TYFM-009-04-2023	4 vehículos tipo pick up.	2,615.6	1,867.6	4,483.2
3	TYFM-008-03-2022-01M	FI-112 arrendamiento vehículo C.TYFM-008-03-2022-01M.	2,167.1	0.0	2,167.1
4	DIOP-ADQ/003B2023	Adquisición de una retroexcavadora con motor CAT C4.4 DIT. De 93HP EPA TIER 3/EU STAGE III.	0.0	2,144.8	2,144.8
5	ADQ-DACGYA-008-05-2023	Adquisición de 7,000 bolsas dama.	1,786.4	0.0	1,786.4
6	DCS-028-02-2023	Mantener informada a la ciudadanía en general, sobre temas y acciones que realiza el gobierno de la administración pública municipal 2021-2024 publicación de spots dentro de la estación de radio San Miguel XHSQ y se transmite por la frecuencia modulada 103.30 FM.	1,493.6	0.0	1,493.6
7	DIOP-ADQ/003C2023	01 compactador vibratorio marca Caterpillar, modelo CS11GC.	2,315.2	0.0	2,315.2
8	Sin número	OP1242 PART24 F-D95 despensas 15000 piezas mes junio.	4,453.5	0.0	4,453.5
9	Sin número	OP2151 pago despensas agosto 2023 soy tu amigo.	5,180.9	0.0	5,180.9
10	Sin número	OP2496 pago despensas septiembre 2023 soy tu amigo.	6,442.7	0.0	6,442.7
Totales			57,066.2	4,012.4	61,078.6

FUENTE: Registros contables, presupuestales y estados de cuenta bancarios de las PFM 2023 e información reportada en el Sistema de Control, Administración y Fiscalización (SICAF) en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

El municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó el registro contable y presupuestal de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto de 4,012,440.00 pesos, con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 2023, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 10 expedientes de adquisiciones por un monto de 61,078.6 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, se constató que en el proceso de adjudicación y contratación de 3 contratos sin número del capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas”, por el pago de despensas por 16,077.1 miles de pesos no se llevó a cabo el proceso de contratación debido a la naturaleza del gasto; del contrato número OMA-029-01-2023 relacionado con consultas médicas por 30,611.2 miles de pesos, presentó toda la documentación relacionada con el proceso de adjudicación y contratación; sin embargo, del contrato número TYFM-009-04-2023 por un monto de 4,483.2 miles de pesos por la adquisición de 4 vehículos tipo Pick Up, no se presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la garantía de cumplimiento; del contrato número TYFM-008-03-2022-01M por el arrendamiento de vehículo por 2,167.1 miles de pesos, no se presentó la ampliación de las garantías del convenio; del contrato número DIOP-ADQ/003B2023 por la adquisición de una retroexcavadora por 2,144.8 miles de pesos, no se presentó ningún documento del proceso de adjudicación y contratación; del contrato número ADQ-DACGYA-008-05-2023 de adquisición de 7,000 bolsas dama por 1,786.4 miles de pesos, no se presentó el acta de nacimiento de la ganadora; del contrato número DCS-028-02-2023 por publicidad de spots por un monto de 1,493.6 miles de pesos, no se presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la ampliación de garantías del convenio y del contrato número DIOP-ADQ/003C2023 por la adquisición de un compactador vibratorio marca Caterpillar por 2,315.2 miles de pesos, no se presentó la garantía de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, del Código Fiscal de la Federación, artículo 27, inciso B, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9 párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, y de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, artículos 34, 35, 36 fracción II, 93, 94, 119 y 120.

El municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información consistente en la constancia de inscripción al padrón, pero no entregaron la garantía de cumplimiento del contrato número TYFM-009-04-2023; presentó la ampliación de garantías del convenio del contrato número TYFM-008-03-2022-01M; presentó el acta constitutiva de la empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de situación fiscal, el contrato pedido con anexos; asimismo, aclaró la garantía de vicios ocultos, el convenio modificatorio y la ampliación de garantías del convenio; sin embargo, no presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen técnico y económico, el acta constitutiva de las empresas concursantes, la garantía de anticipo ni la garantía de cumplimiento del contrato número DIOP-ADQ/003B2023; con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-11003-19-1065-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la garantía de cumplimiento del contrato número TYFM-009-04-2023; del contrato número DIOP-ADQ/003B2023 el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen técnico y económico, el acta constitutiva de la empresa concursante, la garantía de anticipo y garantía de cumplimiento; del contrato número ADQ-DACGYA-008-05-2023, el acta de nacimiento de la ganadora; del contrato número DCS-028-02-2023, la constancia de inscripción al padrón ni ampliación de las garantías del convenio y del contrato número DIOP-ADQ/003C2023 la garantía de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; del Código Fiscal de la Federación, artículo 27, inciso B, fracción I y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, y de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, artículos 34, 35, 36, fracción II, 93, 94, 119 y 120.

3. Con la revisión de 10 expedientes de adquisiciones por un monto de 61,078.6 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, se constató que en el contrato número DIOP-ADQ/003B2023, durante la investigación de mercado, dos de las empresas participantes se encontraron vinculadas entre sí por dos mismos socios y un comisario, respectivamente, y en el contrato número DIOP-ADQ/003C2023 durante la investigación de mercado, dos de las empresas participantes se encontraron vinculadas entre sí por dos mismos socios y un comisario, respectivamente.

Por lo anterior, en los 2 contratos, se tiene una vinculación directa entre sus socios y comisarios, autorizándose contrataciones indebidas al existir vinculación de socios o accionistas entre las empresas participantes, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones para el municipio, toda vez que las contrataciones no se sustentaron en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia y por el contrario, dichas prácticas implicaron riesgos de actos u omisiones al celebrar contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto fue obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos o para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para las personas morales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII y de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, artículo 42, fracción VIII.

2023-1-01101-19-1065-16-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos por realizar una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en el proceso de sondeo de mercado de los contratos números DIOP-ADQ/003B2023 y DIOP-ADQ/003C2023, en virtud de que se determinó que las empresas se encontraron vinculadas entre sí por un mismo socio o accionista, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 59 y de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, artículo 42, fracción VIII.

2023-1-01101-19-1065-16-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales, en virtud de que las empresas participantes en el proceso de sondeo de mercado de los contratos números DIOP-ADQ/003B2023 y DIOP-ADQ/003C2023, se encontraron vinculadas entre sí por un mismo socio o accionista, por lo que estas acciones implicaron un beneficio y ventaja indebida en el proceso de sondeo de mercado, implicando riesgos de acto y omisiones por parte de las personas físicas que actuaron en su nombre o representación de las personas morales en las contrataciones públicas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70 y de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, artículo 42, fracción VIII.

4. Con la revisión de 10 expedientes de adquisiciones por un monto de 61,078.6 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, se constató que del contrato número TYFM-008-03-2022-01M no se presentó el reporte fotográfico de los bienes arrendados; del contrato número DIOP-ADQ/003C2023, no se presentó el acta de entrega del compactador vibratorio marca Caterpillar; del contrato número OMA-029-01-2023, no se presentó el acta de entrega-recepción del servicio integral de salud, la evidencia de entregables del servicio al no presentar firmas en el padrón de beneficiados, el área de centro de trabajo a la que pertenecen y el reporte fotográfico del servicio; del contrato número TYFM-009-04-2023, no se presentó el acta entrega de los 4 vehículos adquiridos y la constancia del alta en el

padrón vehicular; del contrato número DIOP-ADQ/003B2023, no se presentó ninguna información del contrato y de sus entregables; del contrato número ADQ-DACGYA-008-05-2023, no se presentó el acta de entrega de las 7,000 bolsas para dama, la orden de compra, el resguardo del bien y la evidencia del destino del entregable; del contrato número DCS-028-02-2023, no se presentó el acta de entrega-recepción del servicio relacionado con los spots y la evidencia de los entregables del servicio, de 3 expedientes sin número relacionados con el capítulo 4000 se presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistentes en las cotizaciones, el dictamen, el acta constitutiva de la empresa adjudicada, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, el contrato de la cuenta pagadora, las facturas y el SPEI; sin embargo, en ningún caso se presentó la orden de compra, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos y firmado por el o los servidores públicos autorizados, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos y la evidencia de los entregables.

El municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en el registro de personas beneficiadas; sin embargo, no cumple al no contener firmas del personal beneficiado, el área de centro de trabajo a que pertenecen y el reporte fotográfico del servicio del contrato número OMA-029-01-2023; se presentó el reporte fotográfico de los bienes arrendados del contrato número TYFM-008-03-2022-01M; se presentó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), la factura, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, el documento que acredite el pago, la póliza de egresos; sin embargo, no se entregó el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación, el resguardo del bien, el acta de entrega-recepción del bien o servicio, la evidencia de entregables del servicio contratado por concepto de asesorías, estudios, proyectos, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante y el inventario de los bienes contratados del contrato número DIOP-ADQ/003B2023; por otro lado de 3 expediente sin número, presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistentes en las cotizaciones, el dictamen, el acta constitutiva de la empresa adjudicada, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, el contrato de la cuenta pagadora, las facturas, la transferencia bancaria por 8,609.9 miles de pesos; sin embargo, en ningún caso se presentó la orden de compra, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos y firmado por el o los servidores públicos autorizados, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos y la evidencia de los entregables, quedando un monto de 52,468,738.33 pesos por aclarar, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-11003-19-1065-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 52,468,738.33 pesos (cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y ocho pesos 33/100 M.N.), por concepto de la falta de la información de los expedientes seleccionados para su fiscalización en materia de adquisiciones con número de contrato DIOP-ADQ/003C2023, del cual no se presentó el acta de entrega del compactador vibratorio marca Caterpillar; del

contrato número OMA-029-01-2023, no se presentó el acta de entrega-recepción del servicio integral de salud, la evidencia de los entregables del servicio al no presentar firmas en el padrón de beneficiados, ni el área de centro de trabajo a la que pertenecen y el reporte fotográfico del servicio; del contrato número TYFM-009-04-2023, no se presentó el acta de entrega de los 4 vehículos adquiridos y la constancia del alta en el padrón vehicular; del contrato número DIOP-ADQ/003B2023, no se presentó ninguna información del contrato y de sus entregables; del contrato número ADQ-DACGYA-008-05-2023, no se presentó el acta de la entrega de las 7,000 bolsas para dama, la orden de compra, el resguardo del bien y la evidencia del destino del entregable; del contrato número DCS-028-02-2023, no se presentó el acta de entrega-recepción del servicio relacionado con los spots y la evidencia de los entregables del servicio; de 3 expedientes sin número no se presentó la orden de compra, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos firmado por el o los servidores públicos autorizados, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos y la evidencia de los entregables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 52,468,738.33 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 61,078.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un monto por aclarar de 52,468.7 miles de pesos, el cual representó el 85.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número TyFM-0122/2025, de fecha 20 de enero de 2025, y el oficio número TyFM-0172/2025, de fecha 23 de enero de 2025, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a

la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3 y 4, se consideran como no atendidos.



TESORERÍA Y FINANZAS

EDIFICIO ADMINISTRATIVO

TyFM-0122/2025

San Miguel de Allende Gto., a 20 de enero de 2025

Asunto: Atención de observaciones preliminares

0038

Mtro. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDENAS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN



Presente

Reciban un cordial saludo, por este medio y en mi carácter de Enlace designado mediante oficio PM-1149/04/2024, en contestación al oficio DGAGF "D" /3709/2024 recibido el 07 de enero del presente año, a través del cual remiten la cédula de resultados derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 específicamente a los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios"; me permito remitir a usted la información y documentación suficiente para aclarar y solventa las observaciones determinadas, de acuerdo al siguiente orden:

Resultado No. 1:

«REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES
NUM. DEL RESULTADO: 1 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADOS:

De los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023 (PFM) por \$1,078,606.89 pesos, el municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones por \$5,066,166.69 pesos sin embargo, de los contratos TyFM-009-04-2023 y DIOP-ADQ/003B/2023, por conceptos de adquisición de 4 VEHÍCULOS TIPO PICK UP y ADQUISICIÓN DE UNTRA RETROEXCAVADORA CON MOTOR CAT C4.4 DT DE 93HP EPA TIER 3/EU STAGE 111, no presentó polizas, facturas y documentación de pago, por un monto de \$4,012,440.00 por lo que no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 (FORTAMUN), en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 28 y 29A del Código Fiscal de la Federación.»

Al respecto, me permito informarle que mediante el oficio TyFM-2405/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, enviado por paquetería y recibido en sus instalaciones el 04 de octubre de 2024, se entregó la documentación detallada en el «Anexo 1.1 (expedientes de contratación) del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende Guanajuato 1065» correspondiente a los contratos TyFM-009-04-2023 y DIOP-ADQ/003B-03/2023, así mismo, se realizó la carga de la documentación en el Sistema de Control de



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

*hacemos
las cosas bien*

TESORERÍA Y FINANZAS

Administración de los Recursos del Gasto Federalizado (SiCAF) y se remitió el acuse correspondiente.

No obstante, se remite nuevamente la siguiente documentación:

- 1 (una) unidad de Cd certificada que contiene la información correspondiente al contrato TyFM-009-04-2023 así como el desglose de la misma en el formato *Anexo 1.1 (expedientes de contratación)*. (*Anexo 1*).
 - 1 (una) unidad de Cd certificada que contiene la información correspondiente al contrato DIOP-ADQ/003B-032023 así como el desglose de la misma en el formato *Anexo 1.1 (expedientes de contratación)*. (*Anexo 2*).

Resultado No. 2

•ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS

MÍN. DEL RESULTADO: 2

CON OBSERVACIÓN SU XI. NOV.

PROCEDIMIENTO NÚM. 2.1.4.2. EJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS ADQUISICIONES APRENDIZAJESES Y/O

PROCEDIM
SERVICIOS

SERVICIOS DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS

Con la revisión de 7 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 45,001,471.69 pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con contratos núm. OMA-029-01-2023, TYFM-009-04-2023, TYFM-008-03-2022-01 M, DIOP-ADQ/00382023, ADQ-DACGYA-008-05-2023 , DCS-026-02-2023 y DIOP-ADQ/003C2023, ejecutados por el H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, relacionados con servicio integral de salud a los miembros de la administración pública y sus beneficiarios consistente en consulta médica y abastecimiento de medicamentos, 4 vehículos tipo pickup, FI-112 arrendamiento VEHCTYFM00803202201 M, adquisición de retroexcavadora con motor CAT C44 DIT de 93hp EPA TIER 3/EU STAGE 111, adquisición de 7000 bolsas dama, mantener informada a la ciudadanía en general sobre temas y acciones que realiza el gobierno de la administración pública municipal 2021-2024 publicación de spots dentro de la estación de radio San Miguel XHSO y que se transmite por la frecuencia modulada 10330 FM y 01. compactador vibratorio marca CATERPILLAR modelo CS11GC, se constató que la entidad fiscalizada , en 7 contratos en el proceso de adjudicación y contratación presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE ALQUILERES REINVESTIDOS DE LOS PARTICIPADORES RESIDENTES HACIA OTRO CLIENTE PÚBLICO
Y/O SOCIEDAD HEREDERA DE SUS DERECHOS

www.sagepub.com/journals/issn/0898-2603
ISSN: 0898-2603

Página 211



TESORERÍA Y FINANZAS

Al respecto, me permito hacer una pronunciación individual por cada uno de los contratos que presenta observaciones:

- Del Contrato TyFM-009-04-2023, respecto a la «Constancia de Inscripción al Padrón», le manifiesto que el artículo 128 de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal establece:

«ARTÍCULO 128.- La Oficialía podrá contratar bienes con proveedores sin que estos estén inscritos en el padrón de proveedores hasta en dos ocasiones en un periodo de seis meses.

Quedan exentos de estar inscritos en el padrón de proveedores las personas físicas o morales que se contraten bienes o servicios conforme a las excepciones del artículo 7 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

En el caso de refrendo de los proveedores inscritos en el padrón de proveedores únicamente estarán obligados al pago respectivo y a la actualización de los documentos entregados en el registro o refrendo anterior.»

Por tanto, sujetándonos al tenor de lo anteriormente establecido, la presente observación no resulta aplicable.

Respecto a la «Garantía de Cumplimiento», se exime al proveedor de presentar la garantía, de acuerdo a la cláusula sexta del contrato, el cual señala a la letra:

«SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN III INCISO 'C' DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., ASÍ COMO EL ART. 120 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO DEL 2023, EN LA CUAL EXIME A EL PROVEEDOR DE PRESENTAR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, YA QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS SERÁ A CONTRA ENTREGA, POR LO TANTO NO SE OBLIGA A PRESENTAR Dicha GARANTÍA.»

- Del Contrato TyFM-008-03-2022 y su Convenio Modificatorio TyFM-008-03-2022-01M, respecto a la «Ampliación de Garantías del Convenio», el convenio modificadorio no afectó lo establecido en la cláusula «SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.» así como la cláusula «SEXTA.- GARANTÍAS CONTRACTUALES.» del contrato TyFM-008-03-2022, por tanto, no se fue necesario realizar una ampliación a la garantía.
- Del contrato DIOP-ADQ/003B-032023 y como se hizo mención en el Resultado No. 1, se remite 1 (una) unidad de Cd certificada que contiene la información correspondiente al contrato DIOP-ADQ/003B-032023 así como el desglose de la misma en el formato Anexo 1.1 (expedientes de contratación), (Anexo 2).

Página 3 de 11



4. Del contrato ADQ-DACGYA-008-05-2023, respecto al «Acta de Nacimiento (persona física)», este documento no es requisito para la inscripción en el padrón de proveedores, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, por tanto, no se cuenta con tal documento.
 5. De contrato DCS-028-02-2023, respecto a la «Constancia de Inscripción al Padrón», este tipo de contrataciones queda excluido de la inscripción al padrón de proveedores, de conformidad con el artículo 6 fracción IX de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, el cual señala a la letra:

Exclusión en la aplicación de la ley

Artículo 7. No serán aplicables las disposiciones de esta ley a:

IX. Los servicios de comunicación y publicidad, así como los relacionados a gastos de ceremonial, de orden social, cultural y de representación, congresos, convenciones y exposiciones:

Así mismo, respecto a la «Ampliación de Garantías del Convenio», el convenio modificadorio no afectó lo establecido en la cláusula «SEGUNDA - MONTO DEL CONTRATO» así como la cláusula «SEXTA - GARANTÍAS CONTRAACTUALES» del contrato DCS-028-02-2023, por tanto, no se fue necesario realizar una ampliación a la garantía.

6. Del contrato DIOP-ADQ/003C-032023, respecto a la «Garantía de Cumplimiento», se exime al proveedor de presentar la garantía, de acuerdo a la cláusula quinta del contrato, el cual señala a la letra:

«QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS.- SE EXIME A "EL PROVEEDOR" DE ENTREGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, TODA VEZ, QUE LA ENTREGA DEL BIEN SERÁ DENTRO DE LOS 05 DÍAS HABILES QUE SE FIJAN COMO PLAZO EN LA CLÁUSULA SEXTA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.»

Resultado № 3:

«NÚM. DEL RESULTADO: 3 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM. 2.1 ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión a una muestra de 7 expedientes de adquisiciones ejecutados por el H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, y mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía de los contratos núms. DVOP-ADD/0038/2023 y DVOP-ADD/003C/2023, se detectó que, las empresas participantes en el proceso de sondeo de mercado, se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio o accionista por lo que estas acciones implicaron o tuvieron por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida lo cual

Página 411



Gobierno Municipal 2024-2027

implico riesgos de acto u omisiones por parte del personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para si o para dichas personas morales, como se muestra a continuación:

REPORTE DE ALCALDÍAS/ENTRES DE PUEBLA AL 31 DICIEMBRE 2023 CICLO FISCAL 2023-2024					
ALCALDÍA	NÚM. CONTRATO	DETALLE DEL EXPEDIENTE/CONTRATO DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO/DETALLE	FECHA	OFICINAS
TESORERIA Y FINANZAS	0007-000000000000000000	ADQUISICION DE MATERIA PRIMA ALTA CALIDAD PARA EL TECNICO EN TECNOLOGIA INFORMATICA	40	01/01/2024	<p>Expediente Contrato de adquisición de materia prima alta calidad para el TECNICO EN TECNOLOGIA INFORMATICA</p> <ul style="list-style-type: none"> * JUAN CARLOS GOMEZ MARTINEZ * MARIA ELENA VILLENA GOMEZ * JUAN CARLOS GOMEZ MARTINEZ * MARIA ELENA VILLENA GOMEZ <p>Expediente Contrato de adquisicion de materia prima alta calidad para el TECNICO EN TECNOLOGIA INFORMATICA</p> <ul style="list-style-type: none"> * JUAN CARLOS GOMEZ MARTINEZ * MARIA ELENA VILLENA GOMEZ * MARTHA ROBERTA DOMINGUEZ GOMEZ
TESORERIA Y FINANZAS	0008-000000000000000000	ADQUISICION DE MATERIA PRIMA ALTA CALIDAD PARA EL TECNICO EN TECNOLOGIA INFORMATICA	40	01/01/2024	<p>Expediente Contrato de adquisicion de materia prima alta calidad para el TECNICO EN TECNOLOGIA INFORMATICA</p> <ul style="list-style-type: none"> * JUAN CARLOS GOMEZ MARTINEZ * MARIA ELENA VILLENA GOMEZ * MARTHA ROBERTA DOMINGUEZ GOMEZ <p>Expediente Contrato de adquisicion de materia prima alta calidad para el TECNICO EN TECNOLOGIA INFORMATICA</p> <ul style="list-style-type: none"> * JUAN CARLOS GOMEZ MARTINEZ * MARIA ELENA VILLENA GOMEZ * MARTHA ROBERTA DOMINGUEZ GOMEZ

Fuente: "Reporte anual de Cumplimiento de la función de Contratación Pública en el ejercicio fiscal 2023".

Al respecto, se puntualiza que la misma versa en el proceso de sondeo de mercado según lo señalado por la Entidad Fiscalizadora, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece en el artículo 50 lo siguiente:

«Investigación de mercado

Artículo 50. Los sujetos de esta ley deberán realizar una investigación de mercado sobre las condiciones del bien, arrendamiento o servicio objeto del procedimiento de contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

La investigación de mercado deberá proporcionar en su caso la siguiente información:

- I. La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, así como de proveeduría a nivel local, nacional o internacional;
- II. El precio de referencia basado en la información que se obtenga de organismos públicos o privados, fabricantes, distribuidores o comercializadores de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes. La investigación de mercado puede basarse en información local, nacional o internacional; y
- III. El precio no aceptable.

En ningún caso serán referentes para la investigación de mercado, los precios de las ofertas subsiguientes de descuentos de aquellas propuestas que no hayan sido adjudicadas en un procedimiento de contratación.»

En el mismo tenor, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, establece en los artículos 55, 56, 57 y 58, lo siguiente:

«Integración de la investigación de mercado



TESORERÍA Y FINANZAS

Artículo 55. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley, la investigación de mercado deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien mueble o servicio a contratar, con información que se encuentre disponible en el sistema electrónico que determine la Secretaría, así como aquella que se obtenga de cuando menos una de las dos de las fuentes siguientes:

- I. La obtenida de organismos especializados; fuentes oficiales; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios; o de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente; y
- II. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

En el supuesto de que la información no se encuentre disponible en el sistema electrónico que determine la Secretaría, se deberá consultar la información histórica con la que cuente la dependencia o entidad contratante de que se trate, de contarse con esta.

La Secretaría determinará los casos en que se requiera un mayor número de fuentes de información para integrar la investigación de mercado.

Objetivo de la investigación de mercado

Artículo 56. La investigación de mercado tiene como propósito:

- I. Determinar la existencia de oferta de bienes muebles y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las dependencias y entidades;
- II. Verificar la existencia de proveedores a nivel local, nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación; y
- III. Conocer el precio referencia de los bienes muebles, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.

Utilidad de la investigación de mercado

Artículo 57. La investigación de mercado puede ser utilizada además para lo siguiente:

- I. Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes muebles o servicios en una sola partida;
- II. Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realice la contratación correspondiente;
- III. Establecer precios máximos de referencia de bienes muebles, arrendamientos o servicios;
- IV. Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;
- V. Determinar la conveniencia de utilizar el abastecimiento simultáneo;
- VI. Determinar si existen bienes muebles o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;
- VII. Eleger el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo; y
- VIII. Para ulteriores convocatorias, siempre y cuando en la primera no se hayan declarado desiertas partidas por considerarse precios no aceptables, y dicha investigación se encuentre vigente en términos de los lineamientos que emita la Secretaría.

Análisis de la información

Artículo 58. El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes muebles o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes muebles o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes muebles o servicios iguales o de la misma naturaleza.



*hacemos
las cosas bien*

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

La investigación de mercado será realizada por el área responsable de la administración de los recursos materiales y servicios generales existentes en las dependencias o entidades, la cual podrá requerir el auxilio de las áreas solicitantes respectivas. Dicha investigación deberá llevarse a cabo con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda.

La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.»

De la referida normativa aplicable para la investigación de mercado se puntuiza que el artículo 50 de la Ley establece su obligatoriedad antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación.

Respecto a los artículos 55 al 58 de su Reglamento, se establece la Integración de la investigación de mercado, el Objetivo de la investigación de mercado, la Utilidad de la investigación de mercado y el Análisis de la información, en ningún precepto de los anteriormente citados se establece que el área encargada de elaborar el estudio de mercado verifique si existe o no, vinculación entre empresas.

Aunado a lo anterior, tampoco se vulnera lo señalado en el artículo 42 fracción VIII de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, pues dicha normativa establece lo siguiente:

«Impedimentos para participar en procedimientos de contratación

Artículo 42. Están impedidos para participar en procedimientos de contratación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos o servicios a que se refiere esta ley las siguientes personas:

VIII. Aquellas que presenten alertas en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación y que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o representante legal.

... P

Se desprende para efectos de que se puede determinar una vinculación entre empresas, debe ser expresamente en un procedimiento de contratación (Adjudicación Directa, Adjudicación Directa con Cotización de por lo menos tres proveedores, Licitación Restringida, Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional y Adjudicación Directa por Excepción a Licitación Pública Nacional), no así, en la investigación de mercado.

Por lo anterior, se considera que la presente observación debe considerarse solventada, toda vez que, no se actualizan los supuestos del referido artículo 42 fracción VIII de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, los artículos 59 y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 50, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 7111



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Resultado No. 4:

TESORERÍA Y FINANZAS

«NÚM. DEL RESULTADO: 4 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
 PROCEDIMIENTO NÚM.:22 CUMPLIMENTO DE LOS CONTRATOS DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADOS:

Con la revisión de una muestra de 7 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionado como muestra de auditoría por un monto de 43,133.871.69 pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con contratos números OMA-029-01-2023, TYFM-009-04-2023, TYFM-008-03-2022-01 M, DIOP-ADQI003B2023, ADQ-DACGYA-008- 05-2023, DCS-028-02-2023 y DIOP-ADQI003C2023, ejecutados por el H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, se constató que la entidad fiscalizada, en 6 contratos no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación:

DOCUMENTACION FALTANTE EN LA INFORMACION DE EXPEDIENTES PENDIENTES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS CLIENTE Y PROVEEDOR

No.	Nom Contrato	Monto Total del Contrato a la fecha	Días de ejecución del contrato	Entrega del proveedor	Monto con descuento	Renta Diaria (pesos)	Observaciones										
7	OMA-029-01-2023	30	10	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	43,133,871.69	300.00	Se observó que el acta de entrega-recepción del bien o servicio no contiene la firma de autoridad competente, ni consta la constancia de la entrega del bien o servicio, ni consta la constancia de la recepción del bien o servicio, ni consta la constancia de la entrega del servicio, ni consta la constancia de la recepción del servicio.
8	TYFM-009-04-2023	140,000.00	30	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	140,000.00	200.00	Se observó que el acta de entrega-recepción del bien o servicio no contiene la firma de autoridad competente, ni consta la constancia de la entrega del bien o servicio, ni consta la constancia de la recepción del bien o servicio, ni consta la constancia de la entrega del servicio, ni consta la constancia de la recepción del servicio.
9	TYFM-008-03-2022-01 M	2,107.86	7	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	2,107.86	300.00	Se observó que el acta de entrega-recepción del bien o servicio no contiene la firma de autoridad competente, ni consta la constancia de la entrega del bien o servicio, ni consta la constancia de la recepción del bien o servicio, ni consta la constancia de la entrega del servicio, ni consta la constancia de la recepción del servicio.
10	DIOP-ADQI003B2023	2,104,400.00	30	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	2,104,400.00	300.00	Se observó que el acta de entrega-recepción del bien o servicio no contiene la firma de autoridad competente, ni consta la constancia de la entrega del bien o servicio, ni consta la constancia de la recepción del bien o servicio, ni consta la constancia de la entrega del servicio, ni consta la constancia de la recepción del servicio.
11	DIOP-ADQI003C2023	176,420.00	30	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	176,420.00	300.00	Se observó que el acta de entrega-recepción del bien o servicio no contiene la firma de autoridad competente, ni consta la constancia de la entrega del bien o servicio, ni consta la constancia de la recepción del bien o servicio, ni consta la constancia de la entrega del servicio, ni consta la constancia de la recepción del servicio.
12	DCS-028-02-2023	140,000.00	30	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	140,000.00	100.00	Se observó que el acta de entrega-recepción del bien o servicio no contiene la firma de autoridad competente, ni consta la constancia de la entrega del bien o servicio, ni consta la constancia de la recepción del bien o servicio, ni consta la constancia de la entrega del servicio, ni consta la constancia de la recepción del servicio.
13	DIOP-ADQI003D2023	150,000.00	30	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	150,000.00	300.00	Se observó que el acta de entrega-recepción del bien o servicio no contiene la firma de autoridad competente, ni consta la constancia de la entrega del bien o servicio, ni consta la constancia de la recepción del bien o servicio, ni consta la constancia de la entrega del servicio, ni consta la constancia de la recepción del servicio.

= Recibido dentro de la fecha establecida en la convocatoria o acuerdo de licitación

Al respecto, me permito hacer una pronunciación individual por cada uno de los contratos que presenta observaciones:

- Del contrato OMA-029-01-2023, respecto al «Acta de entrega-recepción del Bien o Servicio», «Evidencia de entregables del servicio contratado por concepto de asesorías, estudios, proyectos, etc.», «Reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentran en operación», «No presento acta de entrega recepción del servicios integral de salud, evidencia de entregables del servicios no cumple: Registro de personas beneficiadas no cumple al no contener firmas en las listas de personal beneficiado, ni área de centro de trabajo a que pertenecen y sin reporte fotográfico del servicio», se remiten los expedientes, en 1 (una) unidad USB, que amparan la prestación del objeto del contrato, mismos que están integrados por:
 - Receta médica, que ampara el servicio de la consulta médica;
 - Ticket de Farmacia, que ampara el abastecimiento de medicamentos;



TESORERÍA Y FINANZAS

- c) Recibo de nómina o credencial de empleado, que ampara que el servicio es brindado a empleados de la Administración Pública Municipal y/o sus beneficiarios (padres, conyuge e hijos). (*Anexo 3*).
2. Del contrato TyFM-009-04-2023, respecto al «Acta de entrega-recepción del Bien o Servicio», el contrato no establece que se realizará tal documento, a fin de solventar esta observación y como se hizo mención en el **Resultado No. 1**, se remite 1 (una) unidad de Cd certificada que contiene las facturas debidamente firmadas y selladas que confirman la recepción de los bienes, así como la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales del contrato TyFM-009-04-2023 (*Anexo 1*).

Respecto al «Inventario de los bienes contratados», se remite copia certificada del Alta Inventario Activo Fijo, actualizada en el ejercicio fiscal 2024, de los 4 vehículos tipo pick up, adquiridos bajo el objeto del contrato, (*Anexo 4*).

3. Del Contrato TyFM-008-03-2022 y su Convenio Modificadorio TyFM-008-03-2022-01M, respecto al «Reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentran en operación.», se remiten fotografías de los 68 vehículos arrendados, objeto de los documentos jurídicos citados, (*Anexo 5*).
4. Del contrato DIOP-ADQ/003B-032023 y como se hizo mención en el **Resultado No. 1** y **Resultado No. 2**, se remite 1 (una) unidad de Cd certificada que contiene la información correspondiente al contrato DIOP-ADQ/003B-032023 así como el desglose de la misma en el formato *Anexo 1.1 (expedientes de contratación)*, (*Anexo 2*).

Respecto al «Resguardo del Bien», se remite copia certificada del Alta Inventario Activo Fijo, actualizada en el ejercicio fiscal 2024, de retroexcavadora adquirida bajo el objeto del contrato (*Anexo 6*).

5. Respecto a el «Acta de entrega-recepción del Bien o Servicio», la «Evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante.» y al «Reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentran en operación.», se remite el oficio DIOP No. 086/01/2025 suscrito por la Ing. María Elena Vázquez Muñoz en su carácter de Titular de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, a través de cual se pronuncia y proporciona la documentación, en 1 (una) unidad de Cd certificada, que considera pertinente y suficiente para solventar la observación relacionada con el contrato DIOP-ADQ/003B-032023, (*Anexo 7*).
6. Del contrato ADQ-DACGYA-008-05-2023, respecto al «Acta de entrega-recepción del Bien o Servicio», la «Evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante.» y «evidencia



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

hacemos las cosas bien

TESORERÍA Y FINANZAS

del destino del entregable», se remite el oficio DACGyA-001/01/2025 suscrito por el C. Jonathan Stefanonni Rosales en su carácter de Titular de la Dirección de Atención Ciudadana, Giras y Apoyos, través de cual se pronuncia y proporciona la documentación que considera pertinente y suficiente para solventar la observación relacionada con el contrato ADQ-DACGya-008-05-2023, (*Anexo 8*).

Respecto a la «orden de compra», se remite copia simple de la requisición de compra No. 6851 C de fecha 24 de abril de 2023 y la orden de compra 6851 de fecha 03 de mayo de 2023, toda vez que se continua en la certificación de la documentación, (*Anexo 9*).

7. Del contrato DCS-028-02-2023, respecto al «Acta de entrega-recepción del Bien o Servicio», se remite el oficio CS-0074-01-2025 suscrito por el C. Benjamín Segundo Ramírez en su carácter de Titular de la Dirección de Comunicación Social a través de cual se pronuncia y proporciona la documentación que considera pertinente y suficiente para solventar la observación relacionada con el contrato DSC-028-02-2023, (*Anexo 10*).
8. Del contrato DIOP-ADQ/003C-032023, respecto al «Acta de entrega-recepción del Bien o Servicio», la «Evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante» y al «Reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentran en operación», se remite el oficio DIOP No. 086/01/2025 suscrito por la Ing. María Elena Vázquez Muñoz en su carácter de Titular de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, a través de cual se pronuncia y proporciona la documentación, en 1 (una) unidad de Cd certificada, que considera pertinente y suficiente para solventar la observación relacionada con el contrato DIOP-ADQ/003C-032023, (*Anexo 7*).

Resultado No. 5:

«NÚM. DEL RESULTADO: 5	CON OBSERVACIÓN	SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM. 2.2 CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS		
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADOS:		

Con la revisión de una muestra de 3 expediente sin número, por concepto de F-095 despensas 15000 piezas mes junio, despensas agosto 2023 soy tu amigo y despensas septiembre 2023 soy tu amigo relacionados con el capítulo 4000, por un monto de 16,077,135.00 pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, ejecutados por el H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato se constató que la entidad fiscalizada, presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistentes en cotizaciones , dictamen, acta constitutive de empresa adjudicada, constancia de inscripción al padrón, constancia de situación fiscal, contrato de cuenta pagadora, facturas, Spel; sin embargo, en ningún caso presentó orden de compra, evidencia del ingreso de los bienes adquiridos y firmado por el o los servidores públicos autorizados, reporte fotográfico de los bienes adquiridos ni evidencia de entregables , por lo que se observa un monto de 16,077,135.00 p. os, el incumplimiento de los artículos 119 Y 12Q de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato»



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Al respecto, se remite el oficio DByDS-0038/01/2025 suscrito por el C. Carlos Alberto Calderón Romero en su carácter de Titular de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social, a través de cual se pronuncia y proporciona la documentación, en copia certificada y una unidad de USB, que considera pertinente y suficiente para solventar la observación relacionada con el contrato DByDS-002-05-2023, (*Anexo II*).

Sin más por el momento, le agradezco la atención prestada a la presente y me despido de usted enviándole un saludo.

ATENTAMENTE
San Miguel de Allende, Gto.


MTRO. RAÚL VALLEJO SOLÍS
TITULAR DE LA TESORERÍA Y FINANZAS
CDCE/lelr



TESORERÍA Y FINANZAS

6 Días
11 horas
Estado: 3454788905

EDIFICIO ADMINISTRATIVO

TyFM-0172/2025

San Miguel de Allende Gto., a 23 de enero de 2025

Asunto: Alcance al oficio TyFM-0122/2025

MTR. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDENAS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN



Presente

Reciban un cordial saludo, por este medio y en mi carácter de Enlace designado mediante Oficio PM-1149/04/2024, en alcance al oficio TyFM-0122/2025 entregado el 21 de enero del presente año, emitido a fin de dar contestación la cédula de resultados finales y observaciones preliminares derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 específicamente a los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" y notificado mediante el oficio DGAGF "D" /3709/2024 recibido el 07 de enero del presente año; me permito remitir a usted la siguiente documentación certificada, toda vez que mediante el oficio TyFM-0122/2025 se remitió en copia simple:

Resultado No. 4:

«NÚM. DEL RESULTADO: 4
CON OBSERVACIÓN
PROCEDIMIENTO NÚM. 2.2 CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADOS:

Con la revisión de una muestra de 7 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 43,133,871.69 pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con contratos números OMA-029-01-2023, TYFM-009-04-2023, TYFM-008-03-2022-01 M, DIOP-ADQI003B2023, ADQ-DACGYA-008- 05-2023, DCS-028-02-2023 y DIOP-ADQI003C2023, ejecutados por el H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, se constató que la entidad fiscalizada, en 6 contratos no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación:»



DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES PIMPASO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS ENCUENTRA PUBLICADA

ACQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS

No.	Nom Contrato	Monto pagado con PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS (Pesos)	Acto de autorización para el desembolso del Gasto o Servicio	Entrega de los documentos necesarios para la ejecución de la contratación, propios, etc.	Ejecución del acuerdo establecidas en el contrato o acuerdo de la contratación.	Entrega de los documentos necesarios para la ejecución de la contratación.	Reporte integrativo de los trámites realizados para la ejecución de la contratación.	Recepción del Gasto	OFG Ejecución Gasto	Fuentes (POF)	Detalles de la ejecución de la contratación.	Documento que acredite el pago (C.C. Boleto, etc.)	Poliza de gastos	Monto que acredita (pesos)	Monto que acredita (pesos)	Observación
1	OMA-029-01-2023	831,941.65	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	X-EST-1000
2	TYFM-009-04-2023	1,667,964.60	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	EXP-1000
3	TYFM-008-03-2023	1,147,186.60	P	C	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	REGISTRO DE BODEGA
4	DIOP-ADQI003B2023	1,741,601.60	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	EXP-1000
5	ADQ-DACGYA-008-05-2023	1,798,660.60	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	EXP-1000
6	DCS-028-02-2023	1,622,912.00	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	EXP-1000
7	DIOP-ADQI003C2023	1,691,636.60	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	S0	REGISTRO DE BODEGA

SI = Documentación No Aportada - P = Puede la Documentación - R0 = Sin Documentación - NC = No Cumple

*** Consultar informes de auditoría emitidos en el sistema presentación de actas del Instituto

Página 113



Al respecto, me permito hacer una pronunciación individual por cada uno de los contratos que presenta observaciones:

1. Del contrato OMA-029-01-2023, respecto al «Acta de entrega-recepción del Bien o Servicio», «Evidencia de entregables del servicio contratado por concepto de asesorías, estudios, proyectos, etc.», «Reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentran en operación.», «No presento acta de entrega recepción del servicios integral de salud, evidencia de entregables del servicios no cumple: Registro de personas beneficiadas no cumple al no contener firmas en las listas de personal beneficiado, ni área de centro de trabajo a que pertenecen y sin reporte fotográfico del servicio», se remiten los expedientes, en 3 (tres) unidades de DVD debidamente certificadas (*Anexo 1*), que amparan la prestación del objeto del contrato, mismos que están integrados por:
 - a) Receta médica, que ampara el servicio de la consulta médica;
 - b) Ticket de Farmacia, que ampara el abastecimiento de medicamentos;
 - c) Recibo de nómina o credencial de empleado, que ampara que el servicio es brindado a empleados de la Administración Pública Municipal y/o sus beneficiarios (padres, conyuge e hijos).
2. Del Contrato TyFM-008-03-2022 y su Convenio Modificatorio TyFM-008-03-2022-01M, respecto al «Reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentran en operación.», se remiten fotografías de los 68 vehículos arrendados en 1 (una) unidad de DVD debidamente certificada (*Anexo 2*), objeto de los documentos jurídicos citados.
3. Del contrato ADQ-DACGYA-008-05-2023, respecto al «Acta de entrega-recepción del Bien o Servicio», la «Evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante.» y «evidencia del destino del entregable.» y la «orden de compra», se remiten los siguientes documentos:
 - I. Copia certificada del Acta de entrega-recepción de bienes de fecha 07 de mayo de 2023, a través del cual se recibieron las 7,000 (siete mil) bolsas de dama (*Anexo 3*).
 - II. Copia certificada de la Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales de fecha 08 de mayo de 2023, a través de la cual se hizo constar el cumplimiento del contrato (*Anexo 4*).
 - III. Copia certificada de la Requisición No. 6851 C de fecha 24 de abril de 2023 y Orden de compra 6851 de fecha 03 de mayo de 2023, ambas emitidas para la adquisición de 7,000 (siete mil) bolsas de dama (*Anexo 5*).



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Resultado No. 5:

hacemos
las cosas bien

TESORERÍA Y FINANZAS

CON OBSERVACIÓN

S() X NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM. 2.2 CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de una muestra de 3 expediente sin número, por concepto de F-095 despensas 15000 piezas más junio, despensas agosto 2023 soy tu amigo y despensas septiembre 2023 soy tu amigo relacionados con el capítulo 4000, por un monto de 16,077,135.00 pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, ejecutados por el H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato se constató que la entidad fiscalizada, presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistentes en cotizaciones , dictamen, acta constitutiva de empresa adjudicada, constancia de inscripción al padrón, constancia de situación fiscal, contrato de cuenta pagadora, facturas, Spel; sin embargo, en ningún caso presentó orden de compra, evidencia del ingreso de los bienes adquiridos y firmado por el o los servidores públicos autorizados, reporte fotográfico de los bienes adquiridos ni evidencia de entregables , por lo que se observa un monto de 16,077,135.00 p. os, el incumplimiento de los artículos 119 Y 120 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Al respecto, se remiten 3 (tres) unidades de DVD debidamente certificadas que contienen la evidencia de la entrega de despensas adquiridas bajo en contrato DByDS-002-05-2023, de los meses de agosto, septiembre y octubre del 2023 (*Anexo 6*).

Sin más por el momento, le agradezco la atención prestada a la presente y me despido de usted enviándole un saludo.

ATENTAMENTE

San Miguel de Allende, Gto.



MTRO. RAÚL VALLEJO SOLÍS
TITULAR DE LA TESORERÍA Y FINANZAS

CDCE/lel

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 50, fracción VII.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
5. Código Fiscal de la Federación: artículo 27, inciso B, fracción I.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafo primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley General de Sociedades Mercantiles,

artículos 5 y 6 y de la Ley de Contrataciones Pùblicas para el Estado de Guanajuato, artículos 34, 35, 36, fracción II, 42, fracción VIII, 93, 94, 119 y 120.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.